

^{NAO}
MARA/EZM/JMEV/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JOSÉ HIGINIO ROLDÁN SÁNCHEZ

En Puente Alto a 30 de Noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, y don **JOSÉ HIGINIO ROLDÁN SÁNCHEZ**, chileno, casado, contratista en construcción, cédula de identidad N° 7.245.611-4, con domicilio en Teniente Bello N° 426, Comuna de Puente Alto, en adelante “el Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1584 de 21.09.2009, que ordenó el llamado Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl para el “**Suministro e instalación de Portones Metálicos, en la Comuna de Puente Alto**”, identificado con el código: 2423-84-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 19.10.2009 a las 15:30 horas; El acto de apertura técnica realizado el día 19.10.2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02.11.2009 proponiendo adjudicación de la referida licitación a tres oferentes que obtuvieron los mejores puntajes ponderados, estos oferentes son: don José Higinio Roldán Sánchez, Construcciones El Maitén Ltda. Y MG Construcción Ltda.; el Decreto Ex. N° 1983 de fecha 20.11.2009 que adjudicó a don José Higinio Roldán Sánchez para parte de la licitación singularizada, en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal de Chilecompra con fecha 20.11.2009.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a don **JOSÉ HIGINIO ROLDÁN SÁNCHEZ**, para la ejecución de parte de la licitación pública “Suministro e instalación de Portones Metálicos, en la Comuna de Puente Alto”.

El precio del contrato será la suma única y total de **\$12.240.000.-** (doce millones doscientos cuarenta mil pesos) **impuesto incluido**, considerado en base a la siguiente lista de precios unitarios: Un metro lineal de portón, valor de \$47.600.- (cuarenta y siete mil seiscientos pesos) con impuesto incluido; Una unidad de puerta, valor de \$82.110.- (ochenta y dos mil ciento diez pesos) con impuesto incluido; Un metro lineal de reja, valor de \$39.270.- (treinta y nueve mil doscientos setenta pesos) con impuesto incluido; Un pilar de 100 X 100, valor de \$42.245.- (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos) con impuesto incluido; Pilar de 75 X 75, valor de \$38.675.- (treinta y dos mil quinientos pesos) con impuesto incluido; Placa Metálica, valor de \$20.230.- (veinte mil doscientos treinta pesos) con impuesto incluido; Aseo y Entrega, por el valor de \$9.996.- (nueve mil novecientos noventa y seis pesos) con impuesto incluido.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial del avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, el contratista deberá presentar los antecedentes enumerados en el artículo N° 22 de la Bases Administrativas denominado "De los Pagos y sus Condiciones".

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será hasta el día 31 de Marzo del año 2010, teniendo presente lo estipulado en el artículo N° 12 de las Bases Administrativas.

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresarse por la oficina de partes de la municipalidad y registrarse en el libro de suministro e instalación de obras antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quién la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles contados desde recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quién resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo del suministro e instalación.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El Contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si el Contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno al Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La Garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentarse un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá encontrarse inscrito en el portal www.chileproveedores.cl al momento de firmar el contrato, y concurrir a la firma del contrato en el plazo de 3 días hábiles desde que es notificado que el contrato se encuentra disponible para su firma.

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

Adicionalmente el contratista queda sujeto, de modo general, al cumplimiento de toda la normativa, legal y reglamentaria, aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

El contratista mantendrá un “Jefe de Obra” responsable del contrato, para dirigir las mismas de acuerdo al programa de trabajo presentado. La designación del jefe de obra deberá hacerlo por escrito, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los actos relacionados con el contrato. Si la unidad técnica estuviere disconforme con la actuación del jefe, podrá exigir al contratista su reemplazo.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de suministro e instalación. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

El contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del suministro e instalación a la inspección técnica y constituirá el medio de comunicación con el contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción del suministro e instalación. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico y estará en todo momento a disposición del Contratista.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

El contratista deberá instalar en los lugares de ejecución de las obras los letreros indicativos incluidos en su oferta económica de acuerdo a lo señalado en el artículo 20.6 de las Bases Administrativas, desde el inicio de las faenas y en los lugares de ejecución de las obras que indique el Inspector Técnico de éstas, como asimismo su diseño y leyenda.

El contratista suscribirá las solicitudes de autorizaciones y realizará todos los trámites tendientes a obtener los permisos y la aprobación de los planos respectivos. La confección y aprobación del expediente de construcción será de responsabilidad del contratista.

Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección Técnica, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El número de trabajadores que se ocupe deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con el Mandante.

El contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el contratista las comunicará por escrito a la unidad técnica.

Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Los ensayos de materiales que solicite el mandante a través del Inspector Técnico serán de cargo del Contratista.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del suministro e instalación, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DECIMO SEGUNDO.- RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quién deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó el 100% de las obras contratadas.

Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción que señala el artículo 23 de las Bases Administrativas, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, propondrá un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. Este último no debe exceder del 30% del plazo final de ejecución de las obra ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente en el contrato.

Cuando el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Municipalidad le fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

DÉCIMO TERCERO.- UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía (90 días desee la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva) se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra ejecutada, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía.

En caso de haber defectos imputables al contratista, este deberá repararlos a su costa en el plazo que a proposición de la comisión establezca la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del mandante. Dicha liquidación se materializará en formulario otorgado por la DOM, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes, en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato, en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existieren.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato, con un máximo de cinco días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento. Se entenderá que el Contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl

Se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para el suministro e instalación.

Se aplicará una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será el contratista sancionado con una multa de 0,5 UTM.

El mandante está facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra, dejando registro de este hecho en el respectivo libro de obras, estipulando fechas del día de esta falta.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

En caso de que el valor de las multas acumulada exceda del 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, por vía administrativa y sin forma de juicio ni necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar el suministro e instalación, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe de la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Unidad Técnica a la Secretaría Comunal de Planificación quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera. A la Unidad Técnica le compete designar a los profesionales que cumplirán dicha (s) labor (es) como Inspector (es) Técnico (s) de Obra I.T.O.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta, los cuales se entienden reproducidos para todos los efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO OCTAVO.- EJEMPLARES

El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de **JOSÉ HIGINIO ROLDÁN SÁNCHEZ** y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO.- PERSONERIA

La personería de don **RENÉ BORGNA VERDUGO** para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 273, de 6 de Octubre de 2009.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



JOSÉ HIGINIO ROLDÁN SÁNCHEZ
CONTRATISTA

